

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 46017

ORDENANZA 46017

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 46017

Artículo 1°. Prohíbese la instalación y/o uso de toallas de tela en los baños y/o lavabos en todos los establecimientos cualquiera fuere su categoría, que requieran autorización municipal para funcionar, salvo que aquéllas se encuentren debidamente esterilizadas o envueltas unitariamente de forma que el envoltorio asegure la higiene.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 46017. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).